Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **CONDOMINIO TORRES DEL CURIBANO**
DEMANDADA: **CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRADO**
CARLOS JAVIER SARMIENTO PEREZ GONZALEZ
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00133-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de CONDOMINIO TORRES DEL CURIBANO identificado con NIT 900.342.783-0 contra CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRANO identificada con cédula de ciudadanía número 55.150.430 y CARLOS JAVIER SARMIENTO PEREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.287.274 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de veinte mil pesos ($20.000,00) por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2019.

1.1. Por los intereses de mora causados desde el 01 de agosto de 2019 hasta el pago de la obligación.

2. Por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2019.

2.1. Por los intereses de mora causados desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

3. Por la suma de doscientos sesenta Mil Pesos M/Cte. ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2019.

3.1. Por los intereses de mora causados desde el 01 de octubre de 2019 hasta el pago de la obligación.

4. Por la suma de doscientos sesenta mil pesos. ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2019.

4.1. Por los intereses de mora causados desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

5. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2019.

5.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

6. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2019.

6.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de enero de 2020 hasta el pago de la obligación.

7. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2020.

7.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

8. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2020.

8.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.

9. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2020.

9.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de abril de 2020 hasta el pago de la obligación.

10. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2020.

10.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.

11. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2020.

11.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de junio de 2020 hasta el pago de la obligación.

12. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2020.

12.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de julio de 2020 hasta el pago de la obligación.

13. Por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2020.

13.1 Por los intereses de mora casados desde el 01 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.

14. por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2020.

14.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

15. Por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2020.

15.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de octubre de 2020 hasta el pago de la obligación.

16. Por la suma de doscientos sesenta mil pesos ($260.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2020.

16.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

17. Por la suma de doscientos setenta mil pesos ($270.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2020.

17.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

18. por la suma de cuarenta mil pesos ($40.000,00), por concepto de retroactivo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre de 2020.

18.1. por los intereses de mora causados desde el 01diciembre de 2020 hasta el pago de la obligación.

19. Por la suma de doscientos setenta mil pesos ($270.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2020.

19.1. Por los intereses de mora casados desde el 01 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación.

20. Por la suma de doscientos setenta mil pesos ($270.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero 2021.

21. Por los intereses de mora casados desde el 01 de enero de 2021 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al (la) (los) demandado(s) CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRANO identificada con cédula de ciudadanía número 55.150.430 y CARLOS JAVIER SARMIENTO PEREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.287.274 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados representante legal de CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SERRANO identificada con cédula de ciudadanía número 55.150.430 y CARLOS JAVIER SARMIENTO PEREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.287.274 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.636.715 y Tarjeta Profesional 263.827 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **013** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO